19 Qej



# UNIVERSIDAD LA SALLE

ESCUELA DE DERECHO

"LA LIBERTAD DE CATEDRA COMO GARANTIA INSTITUCIONAL EN LA PARTICIPACION DE LA CIENCIA, EL SABER Y LA CULTURA".

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE

LICENCIADO EN DERECHO

P R E S E N T A

Ivonne Enriqueta Martínez Bueno

MEXICO, D. F.

TELIS CON FALLA LE ORIGEN





UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

# DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

# INDICE

INTRODUCCION

CAPITULO 1	: ,
Antecedentes Históricos	•
CAPITULO 11	
La Libertad de Câtedra	
_ Naturaloza	34
_ Objata	42
_ Importancia	44
CAPITULO 111	
Legislación en Materia Educativa	
_ Rógimen Jurídico do las Universidade	s 46
_ Organos de Cobierno señalados en la	
Orgánica do la Universidad Nacional Au	t6-
nomo do Móxico.	51
_ Ley Pederal de Educacion	56
_ Consejo Nacional de Ciencia y Tecnol	og 1a 58

# CAPITULO 1V

_ Iniciativa Presidencial realizada en 1979 que	
schala los puntos de la Autonomía que rigo a la	S
Universidades.	63
_Papel que juega el desarrollo Científico y Tec	-
nológico dentro de las Universidades.	67
_ la Dependencia Cleatifica y Tecnológica en	
América Latina.	70
_ laportancia que tiene la Ciencia y la Tecnolo	-
gia on ol desarrollo.	75

Conclusiones

82

Lu presente investigación relacionada a la libertad de cátedra supone un respeto a la misma como también a la de los alumnos en su integridad y dignidad humana.

Con respecto a la educación, los padres o tutores, tienen la oblimación para con sus hijos en proporcionales educación y cultura, pura que est estes vayan vislumbrando el camino que deber de seguir. forjándose, metas, para poder alcanzar una carrora profesional que lo encamino hacia el exito.

la libertad de enseñanza esta protegida en forma constitucional y debe de considerarse comoun derecho e la enseñanza y una obligación al aprendizajo.

Vomos que existen dos clases do educación, o mas bien, educación (en cuanto a la importición de conocimientos que será la que trataremos en el presento trabajo y la otra, es la que se reflere a la educación en cuanto a los principios merales, sociales y materiales que los padros hayan adquirido por

experiencia. mismos que le son transmitidos a sus hijos.

En la octualidad, la cioncla y la tecnología ban liegado muy lojos y como consecuencia lógica viene uno gran competividad para llegar a ser el mejor.

Para que el ser humano ilego a su pientitud, debe de haber aprendido durante gran parte de su vida conecimientes que no soto los padres pueden escañar ya que, no tlenen e el conecimiente suficiente e la técnica - especialización de la materia, por le tento estes les ayudan en cierta manera, pero no en forma satisfactoria que le harian en las escuelas o universidades.

El sor humano por naturaleza es moldeable ylos especimientes; que obtenga se pueden dirigir a grandes masas, por este, la educación se considera de orden público, existe la libertad de cátedra que como consecuencia viene a implicar la mejor forma de importirla sin caer en el grado de que llego a existir un grupo idealógico que vaya en contra del país y utilize a la educación como un medio para liegar a se

fin. porque la niñez y la juventud son mas fáciles de manipular y así ejercer mayor influencia sobre ellas.

CAPITULO I

ANTECEDENTES HISTORICOS.

El contenido del articulo 3 constitucional emitido en la Constitución de 1917 sigue vigento en su mayor parte, ya que a la presente fecha se han sido agregadas algunas reformas: pero a continuación haremos una brevo explicación de este los antecedentes de este Lexto:

Como sabomos, esto artículo es el fruto de muchos años de trabajo, en los cuales so fue desarrollando en forma muy peculiar.

El articulo tres constitucional pertenece al Capitulo I do la Constitución cuyo itulo es "De las Carantas Individuales".

Rn dicho articulo so establece que la educación queda a cargo del Estado como también de los particulares, tiene como ebjeto primordial la educación del pueblo moxicano en la participación de

la ciencia y la cultura, así como el dominio y difusión de las mismas, y se considera como garantía social, ya que protego a la niñez y a la juventud como una clase social en la que se puede cimentar el fututo de la Nación.

A continuación harenos un análisis histórico que so remonta hasta el año de 1812, fecha en la cual es promulgada en Cádiz la Constitución Política de la Monarquia Española, en la cual se atribuyó la facultad a los pueblos de la monarquia, a establecer escuelas de primeras letras y que en ellas se les enseñará a los niños a leer, escribir, contar, recitar el catecismo de la religión católica y hacer una breve exposición de las obligaciones civiles.

Esta Constitución que no reconocía la libertad de enseñanza, estableció la creación de varios colenios y universidades competentes en los cuales se impartieran todas las enseñanzas de la ciencia, literatura y bellas artes, teniendo como base para todas ellas, una uniformidad en todo el país y también deberían de estar organizadas por una junta de

personas nombradas por el gobierno, quienes fungian como inspectores de las mismas: también se debia de establecer el plan general de enseñanza que debería ser uniforme en todo el reino.

De le anterior podemos deducir que el legislador español tenía ya la preocupación del alcanza e importancia que la educación tiene sobre un pueblo.

Todo lo antes mencionado, para México no dió el resultado esperado ya que, se convirtió en letra muerta porque con lo único que se conformaron fue con establecer en forma imprecisa la prevención de que al Gpbierno pertenecia únicamente la facultad de decretar y legislar en materia de educación dentre de la Pederación. "El. legistador al consignar esta prevención andaba a la caza de grandos ideas, que hacinó sin orden ni conciencia de su gravedad e importancia." (1)

<sup>(1)</sup> Estudios sobre Caruntias Individuales.- Montiel y Duarto, Isidro,-Ed. Porrua.- México, 1983.- p.160

Don Miguel Ramos Arizpo, en su memoria presentada a las Cortes de Cádiz, señaló lo siguiente:

"La educación pública es uno de les primeros deberes de todo gobierno ilustrado, y solo los despotas y tiranos sestienen la ignorancia de los pueblos para mas fácilmente abusar de sus derechos."

En 1823 el Pian de la Constitución Política de la Nación Mexicana, sonala que el poder legislativo o el Congreso debe de formar el Pian Ceneral de Educación, y nombrar a los profesores que lo componen. Asimismo, señala que todo el bien social e individual tienen su nacimiento en la llustración y da derecho a todos los ciudadanos a establecer planteles particulares, adomás do estes habrá un instituto público nacional (central) y uno provincial para cada una de las provincias.

Además, al podor legislativo hará los reglamentos y girará instrucciones precisas para su

<sup>(2)</sup> Los Derechos del Pueblo Mexicano. - Congreso de la Unión. - Cámara de Diputados. - L legislatura. - Tomo 111 p.87.

cumplimiento, girando al poder elecutivo leyes y decretos en materia educativa, el cual determinará los aétodos de enseñanza de acuerdo a los progresos que obtengan, asimismo protegorá los establecimientos que fomenten las artes y las ciencias y mantendrá comunicación con los países más avanzados para reunir todos los adelantes útiles y comunicarseles a cada una de las provincias.

ya nn 1824 contaba con un articulo relativo en el cual se nota la preocupación per parte del legislador en el campo de la enseñanza.

# Art. 40.-

"Las facultades exclusivas del Congreso General son las sigulentes:

1.- Promover la ilustración: asegurando por tiempo limitade derechos exclusivos a los autores por sus respectivas obras estableciende colegios de marina, artilioría e ingenieros: origiendo uno o - más establecimientos en que se enseñen las ciencias naturales y exactas, políticas y morales, nobles artes y lenguas sin perjudicar la libertad que tienen las legislaturas para el arregio de la educación pública en sus respectivos Estados,"

En este articulo se consideró que existía un gravo error en cuanto al primer perrafo, en donde soñala expresamente "las facultades exclusivas del Congreso Ceneral", ya que siendo exclusivo este derecho solo protego el interés particular, perjudicando al mismo tiempo el interés general.

Con respecto a la artificia, marina e ingenicia, se consideró que era muy importante el aspecto marítimo, ya que esto iba a redituar relaciones con otras naciones y en beneficio propio.

En lo que se refiere al establecimiento de cologios y universidades a nivel nacional en los que se enseñaron las ciencias naturales y exectas, las políticas y las morales, las nobles artes y las ionguas, sin perjudicar a la libertad que tienen las legislaturas para el arregio de la educación pública en sus respectivos Estados, desgraciadamente no liegaron a consumarse debido al respeto que se tenía a legislaturas de los

diferentes Estados de la Pederación.

Aigunos consideraron a la educación como un monopolio de una ciase privilegiada, lo cual si se dió en una época, y por lo cual, debido a la ignorancia en que vivia la clase desprotegida, la primera obtenian grandes beneficios. Por tal motivo surgió una conciencia pública de la educación primeria.

Como dicha clase privilegiada tenta en cierto modo el poder en sus manos, no permitteron el avance de la ciencia y tecnología de esa época.

Fue hasta 1830 cuando se hizo un proyecto de reforme en el campo de la educación científica que no tuvo éxito, pues ye las instituciones de enseñanza gozaban de un gran desprestigio, pues llegaron a México gente extranjera, especialmente franceses, los cuales tuvieron a su cargo varias instituciones y como consecuencia hubo una gran influencia de este país en nuestra literatura.

El 21 de octubre de 1833 tuvo lugar el nacimiento

oud clausuro Roal v Pontificia Universidad de México, que creó una comisión de plan de posteriormento conocido CORO Direction estudios. Conora i de instrucción Pública, el cual declaró obsolutes los colegios y hecho por tierra la universidad ya que, consideraba que su única función gran las de los seminerlos eclesiásticos que muchas de las veces no lban a tonor resultado en el campo de la ciencia, mas si on ol de la iglosia en lugar dei caspo científico y de la educación civil y moral, mismas que lban a tener repurcución positiva a la mación y a la riqueza gública. ...una educación tan imperfecta no formaba puramente especulativos, que no tentan somisabios. aptitud ni pericia para proveor de remedios prácticos a ins necesidades efectives de la sociedad." (3).

En su articulo tres sensia:

"La Dirección Ceneral de Instrucción Pública tendrá a su cargo todos los establecimientos públicos de enseñanza, los depósitos de los monumentos de artos, antiguodados e historia natural, los fondos públicos consigna-

<sup>(3)</sup> Estudios sobre Gerantias Individuales. - Ob. clt.

dos a la enseñanza, y todo lo perteneciente a la instrucción pública pagada por el gobierno.

`23 de octubre de 1833 se da el decreto de José Luis Mora y Valentin Cómez Parias por el cual se refermó la enseñanza superior y señala que habrá en el Distrito Federal seis establacimientos de instrucción pública en los cuales se impartirán ciencias y artes. nodeb ured estar sujetos a los reglamentos, fuera de la enseñanza de todas las ciencias y artes es libra. Esta libertad puede usarla toda persona a quien lo prohiba, pero siempre y cuando se de la loy пО SΩ l n autorldad local respetando disposisiones existentes en materia eduacacional.

Como paso el tiempo y la enseñanza no tomó la importancia debida para el desarrollo del ser humano y de la Nación, hasta que un miembro de esa administración se ocupo de formar un plan de estudlos que mejoro bastante los anteriores.

Lo ley Baranda clasificó de manera poca exacta

las carreras profesionies su principlo solo mencionaba

- 1.- la del foro
- 2.- la de la iglesia
  - 3.- la de la medicina

Agregando que las carreras concernientes al campo de la ciencia deberán de regirse por una ley especial. La cual deberá establecer la duración y materias proparatorias. También agregó que la ramificación de los estuldos profesionales se dividiera en dos o tres carreras diversas, siendo que dicha ley deberá ser propuesta por el Director del Colegio de Minería ya que, dicha ley debía de ampliar los campos del conocimiento científico de ser posible comparado con el nivel europeo, pero esta ley dió muy poco campo de acción y solo unas cuantas carreras científicas tuvieron el apoyo del Cobierno, ya que se abocó principalmente a la instrucción secundaria.

Los requisitos indispensables preparatorios para poder estudiar la de foro son las siguientes: grámatica castellana, latina y francesa, matemáticas elementales. ideología, lógica, metafísica, moral, física, cronología, geografía, cosmografía elemental y economía política.

Además, los estudios de: derecho natural y de gentes, derecho público, principios de legislación, elementos de derecho romano, derecho civil, hispanomoxicano, derecho criminal hispano mexicano, derecho canónico, práctica.

En cuanto a la carrera de sacerdote debería de cubrir los mismos estudios preparatorios que la anterior y los profesionales eran los siguientes: Historia eclesiastica, lugares teológicos, sagrada escritura, teología, estudio de los padres, disciplina eclesiástica, práctica.

También estableció los requisitos para estudiar la carrera de medicina, pero en cuanto a las demás áreas científicas no estableció ningún reglamento. Se impartieron al mismo tiempo las carreras de profesores de primeras ietras, profesiones de minero, artes, música, baile, agricultura, belias artes, comercio y para la titulación se debía presentar un examen final en

on el que demostrara sus conocimientos y así la obtención del título correspondiente y poder ejercer su profesión.

La Constitución Política del842 en su articulo 13 señala lo siguiente:

La Constitución reconoce en todos los hombres los derechos naturales de libertad, igualdad, seguridad y propiedad, otorgandoles en consecuencia las siguientes garantias:

V. Quedan abolidos todos los monopollos rolativos a la enseñanza y ejerciclo de las profesiones.

VI. La enseñanza privada estibre, sin que el poder público pueda tener mas intervención que la de cuidar no se ataque la meral, ni se enseñen máximos contrarias a las leyes.

Y soñala además, en su articulo 79 fracción XXVIII:

Correspondo al Congreso Nacional:
Proteger la educación y la liustración croando establecimientos ciontificos e industriales de utilidad
común para toda la Nación: decretan-

do las bases para el arreglo de los estudios profesionales, y reprobando o reformando los estatutos de los Departamentos que tiendan a obstruir o retrasar la educación y la ilustración.

Posteriormento la Constitución de 1857 estableció en su artículo tres lo siguiento:

"La enseñanza es libre. La loy determinará que profesiones necesitan título para su ejerciclo, y con que requisitos se deben expedir."

Para que la ley determine cuales son las carreras a que se refiere el parrafo anterior, debe de estar apoyada en la Ley Orgánica que tiene como principio general de ser libre el ejercicio de toda profesión salvo excepciones que la misma establece, deben de ser respetados hasta que las modifique o confirmo.

Don Venustiano Carranza en su proyecto de Constitución señató en cuanto a la educación se refiere lo siguiento: Habra plena libertad de enseñanza; pero será laica la que se den en los establecimientos oficiales de educación y gratuita la enseñanza primaria, superior y elemental, que se imparta en los mismos establecimientos.

Dió también a conocor oi positivo empeño en difundir la instrucción por todos los ámbitos sociales y su intención de liegar a hacer de México un pueblo culto que tenga base sólidas para que no haya lugar ni a la anarquia ni a la dictadura.

Por lo tanto, podemos concluir que la libertad de enseñanza viene a ser una gran ventaja ya que, cada quión puedo escojer la materia que mas le agrade. Ya existe opción de estudiar en colegios públicos o privados e incluso con maestros particulares con o sin titulo, siempre y cuando se rigan por el reglamento oficial. Todo esto, siempre que no afecte la moral y el bién común y el Estado.

La penúltima ley de Instrucción pública estableció que la internación de los alumnos quedaba prohibida, ya que su formación moral y religiosa estaba en su casa, y el Estado había establecido una educación laíca. Posteriormente esta ley fue reformada y los internos volvieron a las escuelas pero sin recibir religión nimoral.

Los educandos recibían estas lecciones por parte de sus familias ya que sin moral ni religión no se consideraban buen\_os profesionistas ni patriotas.

Con respecto a este artículo tres del proyecto de Constitución de Venustiano Carranza se dió el dictamen el 11 de diciembro de 1916 en el cual se expresó lo siguiente:

Ya en esta época no se quería repetir lo sucedido n el siglo XVIII en que la enseñanza era por de\_mas religiosa habiendo un retraso moral en las sociedades. errores, mentiras, chariatanerías y absurdos que cain en un fanatismo puro que no daba lugar a la ciencia.

De lo anterior podemos resumir que el laicismo es una forma de educación neutral, ajena a cualquiera creencia religiosa, por lo tanto recomienda no tratar asuntos religiosos dentro de las aulas escolares, ya ne esta tipo de enseñanza debe de ser transmitido en su hogar y por sus padres en la forma que ellos crean conveniente, y de esta forma el profesor laico no debe de intervenir en esta formación que sus padres le han incuicado al educando aún cuando esta parezca absurda.

Por lo tanto concluimos que la educación en el siglo XVIII era completamente religiosa, la del siglo XIX no la enseñaba, pero tampoco la permitia y en el siglo XX el vocablo laico fue cambiado por el de racional ya que, en este siglo si seda el paso a la ciencia y a la verdad.

En cuanto a nuestra materia cabe citar el primer proyecto de ley del 5 de enero de 1869.

# AFL. I

"Todo habitanto do la Ropública tiene derecho de abrir escuelas públicas, dando previo aviso a la autoridad sunicipal".

# ART. 2.

"La autoridad municipal tiene el deber de inspeccionar todas las escuelas y - de vigilar que las dectrinas que en - ellas se enseñon no sean contraria a la moral universal".

# Art. 3.

"No podra coartase por ningún motivo la libertad de los profesores para enseñar toda clase de doctrinas, ya senan políticas, sociales o religiosas, -- siempro que no sean contrarias a la moral universal".

#### Art. 4

"Cuando la autoridad municipal tuviero conocimiento de que en alguna escuela se enseñan dectrinas e se establescan - prácticas contrarias a la morai universal, hará una averiguación sumarta del hocho, y si resultare cierto, suspendorá al profesor, consignando al juez - respectivo, si la falta consistiere en la enseñanza de dectrinas inmorales, la autoridad municipal amonestará - por primera vez al profesor; mas si reincidiore, dara conocimiento del hecho a un jurado que convocará con las mismas formalidades prescritas para - los jurados de imprenta."

#### Art. 5.

"Los fallos del jurado son inapelables.
Ninguna autoridad podrá determinar u ordenar nada que los enmiendo, referme o
revego. Estas resoluciones se publicarán en los periodicos oficiales, o se fijarán en los parajes públicos del lugar".

# Art. 6.

"El jurado, previas las Indagaciones - que estime necesarias, calificará la - doctrina, y si encontrare que no contraria a la moral universal, el profesor continuará con su establecimiento - abierto; pero si la doctrina fuere dociarada contraria a dicha moral, se , mandará corrar el establecimiento, quedando el profesor inhabilitado para continuar en el enseñanza por el tiempo que el jurado determine, en vista de la falta nue hubiere cometido."

#### Art. 7.

"Las autoridades municipales, los gobiernos de los Estados y en Gobierno general
en el Distrito y Territorios, tienen el
deber de abrir escuelas de instrucción primaria y secundaria, sostenidas de los fondos públicos. Estas escuelas so
reglamentarán de la manera que lo
crea mas conveniente la autoridad que las estabiezca, la que puede exigir a los profesores los requisitos que juzque indispensabios para asegurarse de se aptitud".

#### Art. 8.

"En las profesiones para cuyo ejercicio sean necesarios títulos, corresponde darlos exclusivamente a ~ los gobiernos de los Estados y al ~ Cobierno general en el Distrito, torritorios, siempre que los interesados los soliciten, previa la justificación de su aptitud, por medio do ~ los certificados que expidan los jurados del exámen, aún cuando esto se hiciero con el pretexto de servicios prestados a la Nación y a la misma ~ instrucción pública."

#### Art. 9.

"Los jurados de exámen se organizarán por las leyes secundarlas, de las legislaturas en los Estados y del Congreso Ceneral en el Distrito y territorios".

#### Art. 10.

"Las autoridades o corporaciones a quienes per las leyes corresponda - dar los billetes de exámen, los darán a los que los pidioren, aún cuando no comprobasen haber cursado en oscuelas o académias públicas: pero los que no hicleren esta comprobación, se sujetarán forzosamento a su exámen a los requisitos y pruebas extraordinarias que las leyes determinen."

# Art. 11.

"Todo habitante de la República que intentará ejercer una profesión, con título o sin él, tiene el deber de presentarse a la autoridad municipal, manifetando que tiene título o que carece de él".

# Art. 12.

"Es deber de la autoridad municipal lievar un registro de las personas que ejerzan una profesión con título e sin él, y mantener constantemento fija en el frente de las casas municipales la lista en que consten los nombres de esas personas expresando quienes tienen título y quienes carecen de él. Estas listas se publicarán además en los periódicos una ves por lo menos cada mes."

# Art. 13.

"Si aiguna persona ejerciere una profesión sia título y nose hubiere presentado a la autoridad municipal a -darle el aviso prevenido en el artículo anterior, la misma autoridad podrá imponerle una multa que no baje de cincuenta pesos al exceda de descientos, o la pena de dos a seis meses de prisión, publicando el nombre del multado e la pena que se le hubiere impuesto."

# Art. 14.

"Los que ojercieren una profesión sin -Litulo son responsables per los daños y periulcios que causaren. Esta responsabilidad, ya sea civil o criminal, se exigirá con arregio a lo que disponen las loyes comunes,"

#### Art. 15.

"Solamento para ojercer la farmacia se nocesita titulo dado per la autoridad ~competente. Si alguno ejerciere esta profesión sin titulo, será castigado con multa o prisión cerrándole el establecimiento que tuviere."

# Art. 16.

"Las recetas de personas no tituladas, no serán por si solas bastantes a eximir al farmacéutico que las hublere des-pachado, de la responsabilidad que resultare por el daño o periuiclo que causaren."

#### Art. 17.

"El notariado no constituye profesión independiente. Corresponde exclusivamento a la autoridad municipal nombrar, previos los requisitos que estime convenientes para acreditar la ciencla y la propiedad a las personas que
deben otorgar todos los instrumentos públicos, que sean depositados en el archivo de las municipalidades."

Art. 18.

"Para el ojercicio o práctica de una profosión en los actos legales, se requiere nocesariamente ser profesor titulado."

Art. 19.

"No se expedirán títulos de corredores no de agentes de negocios."

Como venos. eп 10 proyecto anterior. la libertad de enseñanza van tomando una educación v importancia que anteriormento no se le había dedicado. to cont fundamenta en l n garantia delibertad. siempre y cuando esta sea provechosa para la comunidad las restricciones do dar aviso a la autoridad con sunicipal aua ΠO sean contrarios universal les conocimientes que se vayan a impartir.

Por otro lado vemos que el ejercicio de las profesiones debe de cubrir con ciertos requisitos, como io es el del título profesional, mismos que son necesarios para conservar un orden y de respetar a la autoridad ya que en caso contrario señala diferentes sanciones.

Llegado el año de 1917, la Constitución Política en su articlo 3 señala lo siguiente:

"La enseñanza es libre, pero laica la que so imparta en los estableclmientos oficiales de educación, lo mismo que la enseñanza primaria, elemental y superior que se imparta en los establecimientos particulares."
Ninguna corporación religiosa, ni ministro de aigún culto, podrán restablecer o dirigir escuelas de instrucción primaria,
Las escuelas primarias particulares solo podrán establecerse sujetandose a la vigilancia oficial.
En los establecimientos oficiales se impartirá gratuitamente la enseñanza primaria."

En noviembre de 1934 se reforma el primer parrafo de este artículo quedando de la siguiente manera:

"La educación que imparta el Estado será socialista y además de excluir toda doctrina religiosa combatirá el fanatismo y los perjuicios para lo cual la escuela organizará sus ensonanzas y actividades en forma que permita crear en la juventud un concepto racional y exacto de la universalidad y de la vida social."

También señalaba que el control de las instituciones de instrucción primaria fuera realmente

efectiva contando para ello con la debida capacidad profesional de los maestros, así como también con la moral e ideología acords con las orientaciones y tendencias de la educación impartida por el Estado. Asímismo, señalaba de manera exclusiva al Estado la facultad de impartir la educación primaria, secundaria y normal, y se podía etorgar ésta a los particulares que pretendieran impartir estos mismos niveles de acuerdo a las siguientes normas:

- a) Ajustarse a las disposiciones de que la educación fuera socialista, excluyendo toda doctrina religiosa.
- b) Sujetarse a los planes, programas y métodos de enseñanza que emita el Estado.
- c) Contar con autorización expresa por parte del Estado, misma que puede ser retirada en cualquier momento y sin que proceda recurso o juiclo alguno.
- d) Lo anterior también es aplicable para cualquier nivel impartido a trabajadores y campesiones.

- a) So instituyo ia obligatoriedad do la aducación primario.
- f) El Estado puedo retirar discrecionalmente en cualquier momento el reconocimiento de la validez oficial de los estudios realizados en instituciones particulares.
  - g) El Congreso Universitario tiene la facultad de expedir leyes destinadas para la distribución de las funciones sociales educativas entre la Federación. Estado y Municipios, así como para fijar las aportaciones económicas de este servicio público, e igualmente señalar las sanciones aplicables a los funcionarios que no cumpian con las disposiciones o infringan las mismos.

los resultados de esta reforma no fueron fructiferos en su totalidad, pero aportó aspectos novedosos como la obligatoriedad de la educación primaria, la facultad del Estado para otorgar a los particulares la autorización de planteles, así como retirarles la validaz oficial a los estudios que ahí se impartieran. También el hecho de que el Congreso

Universitario unificó la educación entre toda la República, Estados y Municiplos.

En diciembro de 1946 se aprobo el texto vigento que descartó la liamada educación socialista y ordenó que la educación femente el desarrollo armónico del ser humano, el amor a la patria y la conciencia de la solidaridad internacional: fija como objetivo dela enseñanza, contribuir a la mejor convivencia humana y confirma el carácter democrático de la enseñanza y la independencia absoluta de esta con respecto a cualquier dectrina religiosa.

subsisten las problètciones Como VCEOS. entidades impuestas las. rolleiosas. discresionalidad por parte del Estado para reconocimiento de escudios realizados en escuelas particulares. la obligatoriodad de la oducación primaria y gratulta en todo tipo de educación estatal y así como también la facultad al Congreso de la Unión para legislar en todo lo relacionado con materia oducativa.

"La característica sobresatiente del precepto de la Constitución Mexicana consiste, como queda dicho, en que concibe a la educación como función social eminentemente protectora de la niñez y de la juventud." (4)

PRESENTACION Y DEBATE EN EL CONGRESO CONSTITUYENTE DE 1856 DEL ANTECEDENTE DEL ARTICULO 3 CONSTITUCIONAL.

Don Manuel Fernando emitió su discurso en sesión del 11 de agosto de 1856, y como lo mas relevante del mismo podemos considerar lo siguiente:

Considera a la libertad de enseñanza como una de las cosas mas importantes para cualquier pueblo, ya que es un problema social que se va desarrollando día con día y que requiere un gran perfeccionamiento, tanto de la inteligencia como de la moralidad y del bienestar material.

<sup>(4)</sup> Los Derechos del Pueblo Mexicano. - ob. clt. p.87

"La libertad de la enseñanza toca directamente al desarrollo de la inteligencia, y por esto es de tanto interés para los pueblos. El principio de la libertad para la enseñanza entre los derechos del hombro se ha creado muy blen, porque la libertad de enseñanza entraña, entre si, los derechos de la juventud estudiosa, los derechos de los padres de familia, los derechos de los pueblos a la civilización." (5)

Señala además, que la ciencia es un derecho social, mas no un privilegio o un menopolio, y que el Estado tiene la obligación de impartir la educación, ya que es un conjunto de fuerzas individuales que contribuyen al perfeccionamiento de sus demás miembros, añade también que la libertad de enseñanza es una consecuencia de lalibertad civil, ya que los mexicanos somos republicanos y demócratas.

"Esta misma libertad hará que muchos hombros. Impulsados por el amor que profesas a la ciencia.

<sup>(5)</sup> Idem p.94

abran catedras para instruir por si mismos o por medio de otros a los lovenos gratuitamento." (6)

Una sociedad que mira hacia el futuro con un movimiento continuo, va hacia el progreso, y esto hacia la perfección. Toda la humanidad necesita do civilización ya que con esto un país se convierte en sablo, justo y rico, veniendo con esto a iluminar la inteligencia de cada ente humano para ser mojor, esto es un derecho y por lo mismo se consagra en la Constitución Política.

El Estado debe de elegir cuidadosamente a las personas dignas de impartir la ensoñanza de acuerdo a sus aptitudes, ya que así la transmisión de sus conocimientes hará mas fácil el desarrollo nacional elevando su status internacional.

Don Ignacio Ramirez señala al respecto que todo hombre tiene derecho para ensoñar sus conocimientos al igual que de aprender de otros, pues existo libertad de pensamiento, pues a las cátedras concurren hombres

<sup>(6) [</sup>dem p.98

ya formados que son libres para ir o no a la impartición de conocimientos y por lo que respecta a los niños, estos acuden por voluntad de sus padres.

## CAPITULO 11

NATURALEZA DE LA LIBERTAD DE CATEDRA.

La ilbertad de cătedra va a encentrar su naturaleza en la ciencia misma, o dicho en otras-patabras, en la verdad ûnica y universal sin ninguna limitación, basada en el conocimiento científico que implica por si mismo una investigación y transmisión de su contenido.

Dichos contenidos al traves del tiempo y de los descubrimientos va avanzando dia a dia, por lo que podomos decir que no existe ninguna ciencia que permanezco estática al paso do los años, ya que estos cambian y la modulan, como por ejemplo en las ciencias físico-naturales, primero se realizan las hipótesis que pueden ser llevadas a cabo o no, pero en que si so desarrollen, a su vez son CASO de corregidas o aumentadas a consecuencia do invostigaciones que se vayan realizando hasta llegar a perfección. "En este sentido, la investigación y transmisión de los conocimientos científicos estan limitados por la conquista de nuevas parcelas de

## la realidad." (7)

Como vemos, no existe ciencia alguna que no haya dada lugar al paso del tiempo y como consecuencia se haya modificado, pues entonces no se consideraria ciencia oficial, ya que una de sus características es la do ser libre para aceptar sus dosarrollos, modificaciones, cambios, etc., para que se acerque mas a su plenitud.

Do acuerdo al Gran Diccionario Enciclopédico Ilustrado, la ciencia es la unidad fundamental del universo y es una sola: pero su infinita diversidad de aspectos que aquel representa hace necesario dividiria en muchas ramas distintas.

La verdadera ciencia no es relativista, ya qio la verdad es solo una e inalterable al mismo tiempo, ya que esta va a cambiar de acuerdo a las revelaciones que se vayan descubriendo o que estas mismas esten en un error, para así entences, transmitir y exponer el conocimiento verdadero, estas formas de transmisión y exposición son muy variadas de acuerdo al momento

<sup>[7]</sup> Dorecho Político.- Verdu. . Lucas. Tomo III.- Ed. Tocnos p. 172

histórico en que se encuentren.

Por lo tanto, ol catedrático es una persona tibre como lo es la ciencia ai exponer ytransmittr sus canocimientos en las diferentes esferas del sabor.

Cho aqui mencionar el concepto de libertad de catedro que expresa el maestro Lucas Verdu, el cual consiste en la exención de trabas que ha de tener todo profesor para investigar, expener y transmitir el saber científico mediante la lección, seminarlos, conferencias, escritos, experimentos, operaciones a quién quiera aprender.

En la que respecta a la exención de trabas, hace referencia al maestro de que con este no quiere decir que dichas trabas lastimen la dignidad de los alumnes, est como la de los catedráticos, sino que debe de existir una armenia entre la dignidad y la libertad de los impartidores de conocimientes al igual que los educandos, ya que con ese se previene a la ciencia para que esta no se convierta en un instrumente de manipulación o deminución que puede causar efectos sobre la integridad de la persona.

La ciencia pertenece a cada uno de los miembros de este planeta y no es propiedad de unos cuantos, por lo que la ciencia , el saber y la cultura tienen participacón generalizada de todos aquellos que quieran participar de un modo o de otro en las mismas.

So ha considerado a la libertad de câtedra como un medio institucional adecuado para verificar la relación estrecha entre la ciencia y sus aprendices ya sean estos alumnos, impartidores, lectores u oyentes.

Para el profesor , la libertad de câtedra se considera un derecho, pero más que esto consiste en una garantía institucional, misma que proporciona un beneficio al profesor, los alumnos y en general a toda la sociedad, ya que estos tres elementos participan de ella.

El Estado en algunas ocasiónes interviene, mas no de lleno en la organización de las condiciones externas para que la libertad de cátedra prospere. De lo anterior podemos concluir que la "libertad de cátedra no es una libertad individual, puesto que en ella predomina su carácter público, ya que, como acertadamente apunta Miceili, supone siempre relaciones constantes entre el individuo que ejerce la función de magisterio y cierto número de individuos a quienes aprovecha lo mayor posiblo." (8)

El maestro Lucas Verdu expone su concepción de libertad de cátedra como una garantia institucional que regulariza permanentemente y eficazmente la investigación, exposición y transmisión de contenidos científicos al mayor número posible de personas.

Si al profesor se encuentra atado a sus propies principios degmáticos no se puede hablar de la existencia de una regularización permanente de la libertad de cátedra, pues estas ataduras van a impedir o a dificultar la enseñanza de su asignatura, así como también la investigación de la misma.

<sup>(8)</sup> Idem ob. cit. p. 173

La libertad de cătedra se considera como una garantia institucional por medio de la cual el catedrático tiene el libre albedrio de elegir sus propios métodos y procedimientos de enseñanza y los cuales van a configurar lalibertad do cátedra, todo esto viene a ser mas que un derecho o facultad subjetiva del catedrático, ya que la libertad que este necesita es vital para su regularización permanente y eficaz de las investigaciones que se realizen.

La participación que tiene el Estado en dicha función es la de propercionar seguridad en la investigación y su enseñanza, ya que emite planes de estudios y señala los requisitos necesarios que se deben cumplir para poder ingresar a los planteles.

Aquí queremos hacor incapio en que la libertad de câtedra es de interês público, ya que no se puede dar en forma privada y diferente para cada profesor y que por ello consiste en una institucionalización de la mismo.

Esta consideración de garantia institucional tiene su origen en los estudios realizados cor Spagna Musso que considera al Estado como estado de cultura en el cual se analiza a este como una figura muy importante on cuento a educación y cuiturización se roflere y que además pretende el aseguramiento en el cultivo de la ciencia, al igual que su transmisión en forms libro. por lo que es necesario concebir a la libertad de cátedra como una sarantía institucional misma que genere beneficios para toda la sociedad y nación, ya que de otro modo esta se prestaria o daria tuese un derecho individualista que puediera la desorganización cientifica, a la desenerar en extravagancia o en el naccisiao.

La libertat de cátedra es un derecho constitucional que se encuentra protegido de cualquier cambio futuro de las grandes mayorias y que merece estar constitucionalizado al igual que etros tipos de libertad, ya que es de suma importancia el avance científico y cultural de un país para que este vaya prosperando en todos aspectos.

La libertad de cátodra Lione estrechas relaciones con la libertad de creencias, de opinión y la expresión, en cuanto a esta última y la de cátedra SO da sicapre una confrontación de ideas. opiniones y mentalidades diferentes para que así se vaya formando un criterio propio que se vaya a obtener por las diferentes posturas que se adopten en dicha confrontación.

So va a considerar sujeto de la libertad de câtedra a todo profesor, investigador y decente que imparto sus conocimientos en cualquiera de las ramas del saber a una audiencia determinada.

El Estatuto del Personal Académico de la Universidad Nacional Autónoma de México en su título primero de Disposiciones Generales señala:

Art. 2.

"Las funciones del personal académico de la Universidad son: impartir educación, bajo el principio de libertad de cátedra y de investigación, para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útilos a la sociedad: organizar y realizar investigaciones principalmente acerca - de temas y problemas de interés nacional, y desarrollar actividads conducentes a extender con mayor amplitud posible los beneficios de la cultura, así - como participar en la dirección y administración de las actividades mencionadas."

Asimismo, en su artículo 6 señala lo siguiento:

Art. 6.

"Serán derechos do todo el personal academico:

i. Realizar sus actividades de acuerdo ai principio de libertad de câtedra e investigación de conformidad con los programas aprobados por el respectivo consejo técnico, interno o asosor."

EL OBJETO DE LA LIBERTAD DE CATEDRA.

El objeto de la libertad de câtedra se reflere a cualquier rama del conocimiento cientifico o cultural que implique una investigación a fondo, la cual debe contar con antecedentes comprobables para que de esta manera pueda ser transmitido y explicado.

Los planteles o universidades deben de contar con planes o programas de estudio sistemáticos para el mejor aprovechamiento de los conocimientos científicos y culturales, además deben de contar con los materiales necesarios para la investigación pero como ya mencionamos. Lo anterior también debe ser basado en los planes, programas y disciplina, tratando con esto de obtener un resultado óptimo.

La libertad de cátedra no se reduce solo al conocimiento científico, sino también a todo lo que el saber implica, y por lo tanto los catedráticos no pueden aprovecharse de su función para crear partidos o ideologías políticas, sino concretarse unicamente a la verdad de sus conocimientos.

El proyecto de ley de orientación sobre la enseñanza superior francesa señala lo siguiente:

"La enseñanza y la investigación implican la objetividad del saber y la tolerancia de las opiniones. Son incompatibles con cualquier especie de

propaganda y deben de quedar fuera de cualquier empresa política o econômica. Los investigadores y decentes son libres para elegir, utilizar y apilear los métodos, procedimientos y tratamientos conducentes a la adquisición, exposición y transmición de los conocimietos científicos." (3)

Por lo tanto, la libertad do câtedra es una garantia institucional que debe estar acorde con las normas tradicionales de la investigación y de la docencia para así continuar con el respeto a la integridad y dignidad del hombre.

IMPORTANCIA DE LA LIBERTAD DE CATEDRA.

Gracias a la libertad de cátedra, la ciencia, el arte y la cultura van proliferando en su transmisión y

<sup>(9)</sup> Idom p.175.

aprovechamiento, porque las mencionadas ramas necesitan de libertad para poder llegar a su pleno conocimiento, y por ello los catedráticos ya sean culturales, científicos o artísticos tienen la gran responsabilidad de transmitir eficaz y floimente sus conocimientos, pero si en caso contracto dichos conocimientos no sen impartidos en su forma original sufriendo variaciones o faisodades, traera como consecuencia un efecto necivo que va a reporcutir en primer lugar a la sociodad y en segundo lugar al país.

El posible abuso de la libertad de câtedra puede causar graves daños, mas sin embargo siempre que exista un orden, esta libertad proliferará en todos sus aspectos.

El buen mantenimiento del orden jurídico, económico y social tiene su fundamento en las norms jurídico-sociales dictadas para ello y por la mismo es siempre necesaria la libertad para externar los opiniones sobre la situación jurídica de el Estado, siendo así que siempre van a existir opiniones opuestas al respecto, más sin embargo estos no pueden

ser castigados ni prohibidos ya que el Derecho es una parte importante de la vida, la cual va creciendo dia a dia y se le debe de permitir el paso para que de esta manera pueda irse perfeccionando y estar siempre dispuesto al cambio y mejora de las doctrinas.

libertad de câtedra siempre debe de estar 1.a protegida del abuso del poder, para que de esta forma considerada como una garantia institucional, va QUO CORO mencionabamos anteriormente, los planes y estudio quedan para su glaboración al de Estado (pero siempre y cuando estos deban de ser de la tradición y momento histórico) y en cuanto a la impartición de la misma, los catodráticos Lienen la libertad de exponer su materia en la forma que crean conveniente, exponer sus puntos de vista es decir. lo que piensan en favor o en contra y lo que ellas harian para subsanar los orrores que juzquen pertinentos y aquí vamos a encontrar que la limitantre do la ilbertad de cátedra es el respeto a la libertad misma, así como a la verdad y a la dignidad humana.

So considera como un gravo hocho y aún mas, como algo muy poco ético el "utilizar" como instrumento a la libortad de cátedra para fines propagandistas y manipuladores de masas para llogar a un fin que soa diferente a la única verdad del conocimiento en cualquiera de sus ramas ya que por medio de esta se crean hombros de conocimientos que en un futuro van a ser calificados por el prestiglo de que goza una institución debido a la impartición de conocimietos a traves de sus cátedras.

## CAPITULO - 111

REGIMEN JURIDICO DE LAS UNIVERSIDADES.

En este capítulo vamos a veralgunos de los principios comunes que rigen a todas la universidades en México.

Como es bien sabido, toda universidad cuenta con patrimonio propio y personalidad jurídica de derecho público, misma que da como consecuencia la adquisición de derechos y obligaciones cuyo fin se encamina en un sentido amplio a la culturización e investigación para un mejor desarrollo del país, y on sentido estricto no apegamos a lo señalado por el artículo 1 de la Loy Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de México donde señala con mas exactitud que el fin de dicha institución es el de impartir educación superior para formar profesionistas, investigaodres principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales y extender la mayor amplitud posible beneficios de la cultura.

Dentro de los principios comunes que siempre vamos a encontrar señalamos los siguientes:

- a) importición de enseñanza superior.
- b) Lievar a cabo la investigación científica, así como fomentaria.
- c) Difundir la cultura en todos sus diferentes aspectos.
- d) Respeto a la libertad de câtedra e investigación.

Esta último punto siempre va a estar mencionado, ya que es una parte fundamental al igual que los demás, pero vital en cualquiera de ellos, ya que por medio de este, se hace una exposición libro de ideas y conocimientos, la cual se encuentra protegida por la logislación y trata de que no sea utilizada para fines políticos.

La Universidad de Cuadalajara por ejemplo, establece sanciones a los catedráticos que utilizon este medio para fines propagandistas que se aparten de los lineamientos científicos de la Universidad.

En el articulo 113 del Estatuto del Personal Acadômico antes mencionado señala a la letra:

Arc. 113.

"La Universidad recenece la libertad de su personal académico para
erganizarse en asociaciones e colegios de acuerdo con los principlos de la legislación universitaria, principalmente la autonomía y la libertad de cátedra y de investigación."

En 1968 el Congreso Universitario señaló lo siguiente:

"La Universidad, dice el documente que publicó el Consejo, centro de investigación y de cultura no es ajena a los problemas económicos, políticos y sociales del país. Su tarea es cientifica y no partidista. Propara a los jevenes para enfrentarse a esos problemas y resolverios en beneficio de México. Pero es indispensable que la acción política que tienen

derecho a ejercer como ciudadano no impida las tareas docentos y de investigación propias de la Universidad. De etra manera esa acción revierte fatalmente en contra de la institución y de sus miembros e al menos, ofrece el pretexto esperado por quienes pretenden que se cambien sus bases legales y su espíritu actual." (10)

ORGANOS DE COBTERNO SEÑALADOS EN LA LEY ORGANICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AU-TONOMA DE MEXICO.

La Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de Móxico de 1945 señala en su artículo i que la Universidad es una comunidad integrada por autoridades investigadores, técnicos, profesores, niumos, empleados y graduados egresados de ella, se cumple con sus funciones a través de las facultades,

<sup>(10)</sup> Legislación Moxicana de la Enseñanza Superior. -Conzález Aveiar, Miguel. - Lara Saenz, Leoncio. - UNAM. -Instituto de Investigaciones Jurídicas. - México 1969.

escueias, centros de extención universitaria. Colegio de Ciencias y Humanidados, sistema de Universidad Ablerta, instituciones y centros de investigación y organismos encargados de los servicios culturales, académicos, asistenciales, jurídicos y de orientación.

Todo lo anterior es indice de que su campo de acción es muy grande y por lo tanto es necesario una debida repartición o separación de funciones como por ejemplo tenemos los órganos de gobierno que son los siguientes:

- a) La Junta de Cobierno, integrada per cinco miembros que comprende el nombramiento del rector; nombrar a los directores de les facultades, escuelas o institutos dependientes; realizar el nombramiento del Patronato de la Universidad y resolver en forma definitiva les acuerdos vetades per el rector per parte del Congreso Universitarlo.
- b) El Congreso Universitario cuyas funciones son:

  La expedición de normas para un mejor funcionamiento

  de la misma, tiene además la competencia para conocer

  de asuntes legales. 'Está compuesto por el Rector,

Secretario Ceneral. Directores de Facultados, Escuelas e Institutos, representantes de profesores y alumnos. así como delos centros de extención universitaria y de los empleados de la misma universidad.

Todos los funcionarios antes mencionados deben de tener como requisito la nacionalidad mexicana por nacimiento y no haber cometido ninguna falta grave en contra do la Universidad.

En su artículo 9 señala que el Rector es la autoridad máxima que la representa. Debe de igual manera hacer que se respete y cumplan las disposiciones de la Junta de Cobierno y las resoluciones del Congreso Universitario, tiene también la facultad de cambiar al personal docente, técnico y administrativo.

El Roctor también dobe de ser el conducto entre la Junta con el Patronato y las demás autoridades universitarias.

El articulo 10 nos señala que el Patronato se

encuentra constituído por tres miembros que no parciben sueldo alguno y su cargo es por tiempo indefinido, dentro de sus facultades encontramos que son las de la administración del patrimonio universitario, formular el presupuesto con la aprobación final del Consejo Universitario, así como presentar a este último la cuenta anual de dicho presupuesto, debe designar al tesorero y a los empleados del mismo, como al contralor y auditor interno, determinar que cargos necesitan fianza para su desempeño y gestionar el mayor incremento posible del patrimonio así como el aumento de sus ingresos.

En cuanto a la designación de directores de facultados, escuelas o institutos, el artículo il señala:

"Para la designación de directores de escuelas y facultados, el rector forma ternas que somete a la aprobación de los Consejos Técnicos de los respectivos planteles. Estos tiunen la facultad de impugnar total o parcialmente a las personas que figuran en dichas ternas, pero solo si no satisfacen los requisitos indicados en la legislación universitaria, en cuyo caso el rector deberá reponer sus nombres con otros."

Una vez ya aprobada la terna per el Consejo, el Rector la presenta a la Junta de Cobierno para que este decida finalmente guión adquirió el puesto.

Para el caso do directores de Institutos, el Rector presenta igualmente una terna ante la Junta de la que a de salir el Director.

La duración del cargo de Director es de cuatro años y en los institutos es de seis con la opción de una solo reelección que debe de seguirse bajo el mismo trámito que tuvieron que cubrir la primera vez.

Como último punto tenemos a los Consojos Tácnicos y los encontramos señalados en el artículo 12 que señala que estos cuerpos colegiados de las escuelas, facultades y coordinaciones, que funcionan cumo organos para el fomento y la reglamentación de

las actividades de docencia e investigación.

Existen en la Universidad Consejos Técnicos en las facultades y escuelas, integrado por profesores y alumnos de diferentes planteles, la investigación científica por el director de la Pacultad de Ciencias y en el campo de Humanidades con el Director de la Pacultad de Pilosofía y Letras.

LEY PEDERAL DE EDUCACION.

Esta loy fue publicada el 20 de noviembre de 1973 y que abrogó a la Ley Orgánica de la Educación Pública. Dicha ley señala que solo regula la educación que imparte el Estado (Pederación, Estados y Municipios) y a los particulares que tienen autorización o reconocimiento de validez oficial, siendo que todas estas disposiciones son de orden público e interés social.

So dice también que la educación es el medio mas importante para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura per medio de las cuales el individuo se va a desarrollar y como consecuencia va a ser una persona útil para la sociedad.

Schola en su articulo à que cualquier ensohanza que sea impartida, deberá permanecer al margen de las doctrinas religiosas y solo baserse en el conocimiento y progresos científicos para que de esta menera se combata la ignorancia y las consecuencias que esta trae consigo (fanatismos y perjuicios).

El articulo 9 establece que las corporaciones religiosas, ministres de cultos, sociedades per acciones y las asociaciones o sociedades ligades directa o indirectamente con la propaganda de cualquier credo religioso no intervendrán en forma aiguna en planteles en que se importe educación primaria, secunduria y normal y la de cualquier tipo o grado designado a obreros o a camposinos.

También señala que la educación debe de realizarse mediante les planes y programas que

pretendon un mojor aprovochamiento e investigación basado en la libertad de unseñanza que pueda crear así buena relación profesor-alumno.

En el artículo 60 y 61 se hace notar que los estudios realizados dentro del sistema nacional de educación tendrán validez en toda la República Mexicana.

A la terminación de los estudios se debe de presentar el exámen profesional para poder obtener el título correspondiente provia presentación del servicio social.

CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA.

Este consejo fue creado en 1970 para un mejor aprovochamiento de los conocimientos científicos, así como do abrir mas caminos que nos lieven hacia la ciencia.

Es un organismo público descentralizado con patrimonio propio y personalidad jurídica propia, también funciona como aseser y auxiliar del ejecutivo federal para mantener una situación internacional de aportación e intercamble científico y tecnológico.

Esto consejo esta integrado per una junta directiva, constituida per doce miembros secretarlos de las siguientes dependencias.

- 1. Secretario de Educación Pública.
- 2. Socretario de industria y Comercio.
- 3. Secretario de Hacienda y Crédito Público.
- 4.- Secretario de Agricultura.
- 5. Secretario de Salud.
- 6.- Rector de la Universidad Nacional Autónoma de Móxico.
- 7. Director del Instituto Politécnico Nacional.
- 8.- Director de este Consejo de Ciencia y Tecnología.

Adomás de ostos miembros ya señalados que son permanentes, se agregan otros que son temporales por periódos de dos años y son:

- Dos directores o rectores de Universidades de los Estados de la República.
- 2.- El titular de un organismo descentralizado que tenga relación con la investigación.
- 3. Un representante del Sector Privado.

Estos miembros son designados por los que tienen el carácter permanente de la Junta Directiva.

Todos estos miembros representan al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, y el presidente de dicho Consejo es nombrado por el Presidente de la República.

Dentro do sus funciones mas importantes , encontramos las siguientes:

1.- Pungo como asesor del Ejecutivo Federal en todo lo relacionado a la planificación, programación, coordinación, sistematización, promoción y encauzamiento de las actividades relacionadas con la ciencia y la tecnología.

- 2.~ Es un organo de consulta obligatoria para las dependencias del Ejecutivo Federal.
- 3. Asesorar a los goblornos de los Estados.
- 4.- Blaborar programas para la investigación científica y tecnológica.
- 5.- Promover comunicación entre las diferentes Instituciones científicas y de enseñanza superior.
- 6.- Fortalecer las investigaciones.
- 7.- Promover la croación de nuevos centros de investigación.
- 8.- Proponer a las empresas el empleo de tecnología nacional.
- 9.- Asesorar a la Secretaria de Educación Pública para el establecimiente de instituciones científicos.
- 10.- Asesorar a la Secretaria de Reinciones Exteriores
  para la celebración de convenios internacionales

- 11.-Conocor las investigaciones científicas realizadas por extranjeros en México.
- 12.- Realizar los trâmites necesalos para todos aquellos hombres de ciencia que vengan a México a realizar algún estudio.
- 13.- fomentar el intercamble de profesores.
  investigadores y técnicos con etros países.
- 14.- Promover cursos para la actualización de conocimientos, así como es el establecimiento del equipo necesario y.
- 15. Promovor publicaciones de esta materia.

CAPITULO IV

INICIATIVA PRESIDENCIAL REALIZADA EN 1979 QUE SEÑALA LOS PUNTOS DE LA AUTONOMIA QUE RIGE A LAS UNIVERSIDADES.

La celebración del cincuenta aniversario de la Universidad Nacional Autónoma de Móxico en el año de 1979 fue motivo importante para las actividades académicas, como lo fue el de puntualizar los principales aspectos en cuanto a la autónomia se reflore.

Hubo una iniciativa presidencial en el mismo año que pretendía ser adicionada al artículo 3 constitucional y que con ello se garantizará constitucionalmente a la autonomía y que también la Cámara de Diputados y Senadores adicionaren algunos elementos. Los cuates mencionaremos a continuación:

1.- El Estado debo de respetar la autonomia de las Universidades en todos sus sentidos.

- 2.- La autonomía do las universidades forma parte del orden jurídico nacional, y por lo tanto quienos la ejerzan no pueden dejar de acatar sus mandamientos.
- 3.- La autonomia es para cada institución y cada una de estas son independientes entre si.
- 4.- La autonomía representa por si misma una responsabilidad en cuanto al cumplimiento de planes y programas, así como también de los métodos de trabajo que se traducen en el mejor aprovechamiento de los mismos.
- 5.- in autonomia supone la facultad y la responsabilidad de gobernarse a si mismas.
- 6.- Las instituciones autónomas tienen como finalidades las de educar, investigar y difundir la cultura.
- 7.- Las instituciones autónomas de educación superior tienen que cumplir con el ejercicio de la libertad de cátedra, investigación, de exámen, de discución de ideal, no habiendo cabida para el sectarismo.

- 8.- Las instituciones autónomas tionen el atributo de determinar sus planes y programas.
- 9.- Estas mismas instituciones autónomas tienen la facultad de fijar los terminos que se refieren al ingreso, promoción y permanencia del personal acadômico, y cualquier pacto en contrario se considerará nuio.
- 10.- También tlenen derecho las instituciones investidas por la autonomía a la administración de su patrimonio.
- 11.- Los relaciones laborales que existen dontro do las universidades autónomas en cuanto al personal administrativo y acadómico se rigen per el artículo 123 constitucional aparatado A, siendo que la Ley Federal del Trabajo debe de concordar con la autonomía, la libertad de cátedra e investigación y todos los finos que tenga una institución de educación superior, ya que las relaciones laborales en este sentido se consideran como un trabajo especial, ya que

los dorochos do estos trabajadores académicos y administrativos no dobon do causar deteriore en la autonomía de la institución.

Desde el punto de vista constitucional, se reconoce que las universidades realizan una función social y nacional, que responden al progreso cultural en todos sus sentidos y que gracias a esto el bienestar colectivo va siendo aumentado y se refleja en la vida jurídica del país.

El Estado por la misma razón va ganando también ya que, como institución son objeto de derechos y obligaciones y existe ejercicio de las mismas, se va fortaleciendo como un estado de derecho que trata al mismo tiempo de intervenir en los problemas nacionales y que "la vocación de los universitarios y la misión do las universidades en el sentido de contribuir a resolver los problemas nacionales demandan de cada universidad la clara concepción de que es necesarlo defendor sus derechos y los de la institución que le ha formado.

no puede lograrse por las vias de hecho. Esto Los causos legates deben ofrecer a las universidades y sus miembros las opciones reales para realizar sus logitimos intereses. En la medida que esto ocurra así, además de la defensa de las universidades se estará formando una concioncia colectiva dα acatamiento del derecho que beneficiará a otras instituciones y a otros ciudadanos. He aqui, por los aspectos was importantes que endo. uno de representa la constitucionalidad de la autonomía universitaria." (11)

PAPEL QUE JUEGA EL DESARROLLO CIENTIFICO Y TECNOLOGICO DENTRO DE LAS UNIVERSIDADES.

Como es bien sabido, las universidades son el núcleo del sistema que origina la investigación

<sup>(</sup>II) Introducción al Derecho Mexicano.- Derecho de la Educación.- Valadez, Diego.- Instituto de Investigaciones Jurídicas.- UNAM.- México 1981.-p.19

científica y tecnológica, ya que gracias a ellos se promuevo el avance de la sociedad y del país en general.

promoción de desarrollo científico y tecnolócigo representa una tarea concreta, en la cual las universidades pueden poner en juego todos sus rocursos para luchar contra una de las modalidades de la dependencia que más nos ata al subdesarrollo: La cientifica tecnológica. dependencia universidades les corresponde principalmente estimular el espíritu creativo y la investigación científica que representa el punto de partida de todo esfuerzo de mejoramiento científico - tecnológico. A ellas les mran responsabilidad de introducirnos en incumbo la no como simple apéndice Corma autónoma civilización intelectual. en l a cientifica universidades contemporanca. Las Lienen auc participar, en forma sobresallente, en la creación y fortalecimiento đe la infraestructura cientifica y tecnológica indispensable a tales propósitos." (12)

<sup>(12)</sup> Cuadernos de Cultura Política Universitaria.= Cienci, Técnica, Sociedad y Universidad.- Tunnerman Bernhein, Carlos.- SEP 1978.-p.20

A continuación mancionaremos algunos puntos relevantes que la Universidad no puede pasar por aito y son los siguientes:

- 1.- Conservar siempre la autonomía y el respeto a la libertad de cătedra, siendo ambas un apoyo a la participación de la ciencia y la tecnología.
- 2.- La demostración y estudio de la realidad política do nuestro país y el análisis de otros países para poder alternario con nuestra sociedad.
- 3. la mota principal es la superación de la dependencia científica y tecnológica.
- 4.- Promover la investigación científica y tecnológica de acuerdo a los estudios que se esten llevando at cabo.
- 5.- Creación de departamentos encargados de la promoción de la investigación, así como de la orientación y coordinación de dichas actividades.

- 6.- Coordinación a nivel regional con el afan de que se unifique toda la información.
- 7.- Incrementar los recursos para ser mas profunda la investigación como también de los materiales necesarios.
- 8.-. Considerar a la investigación como el núcleo principal y fundamental para la realización de estudios de postgrado.

LA DEPENDENCIA CIENTIFICA Y TECNOLOGICA EN AMERICA LATINA.

La dependencia ciontífica y tecnológica de los países intinoumericanos, cada vez se vuelva mas necesaria, puesto que los países desarrollados son los

que poscen la tecnología mas avanzada que permite un avanco mayor del progreso, también depende mucho de sus gobiernos, los cuales apoyan este desarrollo de la investigación que produce un desenvolvimiento oconómico y social.

"El estudio de las relaciones entre el sistema científico y la sociedad ha permitido arribar a una conclusión fundamental para la correcta apreciación de las causas de nuestro atraso científico y tecnológico, y la forma en que debemos buscar esas causas en el sistema científico mismo, sino en la naturaleza dependiente y subdesarrollada de nuestra sociedad."

Podemos considerar por lo tanto, que nuestro atraso científico como tecnológico tiene su origen en el subdesarrollo. Además de la dependencia tecnológica, existe como consecuencia la dependencia financiera e industrial que se caracteriza por el dominio tecnológico de las empresas multinacionales

<sup>(13)</sup> Idem p.3

que invierten en países subdeserrollados.

"Los lazos de dependencia, al modificarse, no han hechos sino fortalecerse, puesto que se han extendido al sector industrial, que representa "el nuevo eje del sistema de dependencia." (14)

Por lo anterior, vemos que la dependencia también tione repercución en la educación, la ciencia y en general en la cultura.

los métodos modernos que surgen como resultado de una tecnología desarrollada, traen como consecuencia que estos sirvan de base para los estudios científicos y surgen por lo tanto, la introducción al país de esta tecnología que estan listas para usarse y dar resultados de inmediato, lo que produce que núestro sistema se encuentro 'detenido' y de paso a estos intrumentos extranjeros que, dicho en otras palabras, no permiten crecer nuestro progreso tanto científico como tecnológico.

<sup>(14)</sup> Idem p. 5

"Estos fenómenos tionen un efecto definitivo en nuestro atraso científico y tecnológico y en las hasta ahora han cumplido nuestras Larcas universidades en el campo científico. El hecho de que la actividad productiva se nutra fundamentalmente de tecnología importada y patentes arrendadas genera un dosmiusto entro profundo l a infraostructura clentifico - tecnológico y el sector productivo, en el sentido de que este último funciona y se desarrolla recurrir al primero. La industria incorpora adelantos tecnológicos que no provienen de nuestro propio esfuerzo científico, sino de un proceso de trastación, muchas veces indiscriminado, de tecnología extranjera, agravandose el astraso y la dependencia." (15)

Esta situación hace que nuestro país no tenga un desarrollo propio, sino dependiente, siendo que por ejemplo las universidades no reciben apoyo ni demanda por parte de la ciencia y de la tecnología, ya que en olias tionen gran repercución porque es ahi dende nace el progreso.

<sup>(15)</sup> Idem p.7

Como solución a lo anterior, el maestro Tunnerman señala que lo ideal es incorporar la promoción del desarrollo científico y tecnológico a todo el esfuerzo que tenga como propósito la superación de la dependencia y el subdesarrollo.

Esto requiere de que el gobierno y la política del país, se encuentron consientes y dispuestos mediante un plan a nivel nacional per medio del cual se tenga como objetivo el hacer a un lado teda ciase de dependencia para poder así tener un desarrollo autônomo.

"La autonomía científica resulta entences una consecuencia y un requisito de proponerso y cumplir un proyecto nacional propio, no copiado de ningún 'modelo' en "boga". Debemos mantenernos en contacto con la ciencia mundial, pero a tráves de nuestra percepción crítica y no de un cordón umbilical." (16)

<sup>(16)</sup> Citado por Tunnermon Bernhelm, Carlos. - Hacia una Política Científica Nacional. - Ediciones Periferla. -Buenos Aires 1972. -p.9

Si los países subdesarrollados nos quedamos en la situación de dependencia, no va a existir entonces la posible apertura hacía el desarrollo y que se puedan superar por sí mismas y no por los medios ya sonalados.

IMPORTANCIA QUE TIENE LA CIENCIA Y LA TECNOLOGIA EN EL DESARROLLO.

El desarrollo so entiende como un proceso mediante el cual se trata de superar las estructuras que nos condicionan a la dependencia, por medio del cambio en la sociedad y en general en la vida misma.

Para que esto se de, debe do existir una motivación y una creatividad en el fomento científico y tecnológico que fortalezca su capacidad de cambio, ya que estos países subdesarrollados dependen científica y tecnológicamente de países desarrollados,

mismos que ai sur utilizados no van de acuerdo con sus apposidades.

El proceso científico y tecnológico son los que abren una brecha que puede dar lugar al desarrollo.

Amilcar O. Herrera no da una respuesta: "Las fuorzas de cambio de una sociedad no se generan nunca simultaneamente es todos los sectores, por otra parte. la concepción y puesta en marche de una política de desarrollo científico y tecnológico es una targa jarga y dificil, que no puede realizarse de un dia para que se adelanto, ahora, aunque sea en otro. Todo ia formulación, sorá tlempo ganado el aspecto de SU cuando se den en las regiones las condiciones que la permitan entror decididamente en el camino dei progreso." (17)

El goblorno de cada país debe de crear su proplo proyecto nacional de desarrollo autónomo, que debe de estar de acuerdo con sus posibilidades y situación y

<sup>(17)</sup> Citado por Tunnerman Barnhalm. Carlos.-Notas sobre la Ciencia y la Tecnología en el desarrollo de la sociedad Latinoamericana.- Chile 1970.-p.33

y se requiere de una participación social en todos sus niveles y también las universidades juegan un papel muy importante.

"Si los gobiernos carecen aún de la conclencia y capacidad suficiente para captar la importancia que tiene la claberación de estos modelos, sorá preciso que las universidades, como la avanzada intelectual de la región emprendan la tarea de diseñar alternativas de civilización diferentes a las que hasta el momento se nos vienen imponiendo, ejercicio interdisciplinario de vital importancia para la orientación de los esfuerzos en pro del desarrollo integral, del que hacen: parte las tereas de mejoramiento y cambio científico y tecnológico." (18)

La UNESCO afirma que la dimensión política de la ciencia confiere un poder a los individues y naciones que lo poseen, y que por lo mismo existe una mala distribución de estas actividades en cuanto a

<sup>(18)</sup> Ob. (cit. Chadernos de Cultura Política Universitaria, p.12

conacimientos y avances en los diferentes países del mundo.

Señala que en los 25 paisos mas adelantados en cuanto a economia se reflore, la investigación se realiza en un 95%, ya que como son los mas poderosos, la investigación alcanza un costo demosiado alto y señala además que en primer lugar se encuentran los objetivos militares o grandes programas en los que el prestigio va unido a la potencia industrial (energía nuclear, espacial); en segundo lugar a objetivos económicos (informática, electrónica, aeronáutica).

"Do un modo global so estima que el mundo industrializado tiene io veces mas científicos e ingenieros que las regiones en desarrollo ( es decir el 90%) y es posible que haya de pasar un siglo antes de que se reduxea este desequilibrio que ha acarreado una falta de idencidad del conjunto de los conocimientos adquiridos con respecto a los problemas que se plantean al mundo." (19)

<sup>(19)</sup> Citado por Tunnorman Berheim, Carlos.- Del Pian a Plazo Modio (1977-1982) de la UNESCO.-Cap. 1V.-Ciencia y Tacontogía.- Paris 1976.

## ESTA TESISO NO DIDE SALIR DE LA RIPLIDIECA

La ciencia y la tecnología, en cuanto a su difusión no se considera un fenómeno neutro, sino que en realidad tiene un alcanzo político, ideológico y cultural.

Por otra parta los países subdesarrollados dan también una importancia política a sus esfuerzos científicos, en el sentido de no polítizar la ciencia, sino que trata de orientar sus programas de desarrollo científico y tecnológico de acuerdo a sus propias cualidades y condiciones políticas y todo este le hace con el fin de contrarrestar la deminación por parte de los países desarrollados.

Do lo anterior podemos deducir que la ciencia y la tecnología son factores decisivos para el desarrollo integral de cada país.

Además, el esfuerzo científico y tecnológico no son los únicos que actuan como factores para el desarrollo de un país, sobre todo si se trata de uno desarrollado, en donde la dependencia externa se convierte en una tradición ya que, hace mas necesario un análisis de la ciencia y de la tecnología para que realmente puedan comenzar a superar la dependencia de los países desaarrollados.

Como conclusión a lo anterior, podemos docir que los países subdesarrollados tienen la absoluta necesidad de formular sus propias políticas científicas y tecnológicas como parte de un proyecto a nivel nacional y autónomo con miras a un desarrollo.

La UNESCO define la política científica como "el arte de integrar, organizar y desarrollar los diversos elementos de la red operativa y de investigación científica, de modo de alcanzar objetivos generales conforme a un documento destinado a definir la función de la investigación científica y tecnológica, y de la

ciencia en general, en el desarrollo mism de la nación y en su posición en el mundo." (20)

característica en cuanto a la ciencia y la tecnología se refiere. Y es que ambas se manejan por separado y la política científica y tecnológica debe tratar de que se establezcan conjuntamente relaciones entre estos dos factores es decir, que el conocimiente científico se utilize en el desarrollo tecnológico y que este responda favorablemente en la estructura productiva de bienes y servicios.

También se establece esta política científica y tecnológica que no pueden desecharse las tecnologías tradicionales o rudimentarias, sino que deben de ser revalorizados para poder así perfeccionarias.

<sup>(20)</sup> Citado por Tunnormas Berheim, Carlos. - UNESCO

## CONCLUSIONES

- i.- El derecho a la educación os un procepto constitucional por el cual los padres tionon el deber y obligación y sus hijos el derecho de asistir a la escuela para que reciban los conocimientos que se imparten en los pianteles públicos o privados.
- 2.- La libertad de câtedra se considera como un derecho y al mismo tlempo como una garantía institucional al transmitir los conocimientos, sin influir en ellos con alguna tendencia potítica, ideológica e fanática que afecte la dignidad humana. Debe ser una verdad pura sin que lleve ninguna alteración, para que así, se pueda formular un criterio subjetivo llegado el memento de intercombiar opiniones despues de transmitir el verdadoro conocimiento.
- 3.- La libortad de câtedra tione su naturaleza en la cloncia misma, basada en el conocimiento científico ya que, por el hecho de ser ciencia da lugar a cambios ya modificaciones para su desarrolto, es decir no es estática.

- 4.- La libertad de cátedra es una garantia institucional en la que predemina su carácter público, pues properciona beneficios al catedrático, a los alumnos y en general a toda la sociedad.
- 5.- Se considera como sujeto de la libertad de câtedra a todo profesor, investigador y decente que imparta sus conocimientes en cualquiera de las ramas del saber a una audiencia determinada.
- 6.- Su objeto se refiere a que cualquier rama del conocimiento implique una investigación extensa, para que así se puedan contar con antecedentes comprobables y de esta manera puedan ser transmitidos.
- 7.- La enseñanza y la investigación implican objetividad del saber y por lo tanto, tolerancia de opiniones.

- 8.- Los catedráticos son libres para elegir, utilizar y apilcar los métodos, procedimientos y tratamientos para la exposición y transmisión de los conocimientos.
- 9.- La libertad de câtedra siempre debe de estar protegida del abuso del poder, para que así sea considerada como garantía institucional, y como limitante a la misma señalamos que es el respeto a la libertad misma, a la verdad y a la dignidad humana.
- io.- Las universidades son centres del saber, dende les conocimientes, investigaciones y en general la cultura, se visiumbra en todos sus aspectos sin dejar de ser ajenos a los problemas políticos, econômicos y sociales, mas sin embargo estes no pueden ser reflejados en los conocimientes que se imparten, ya que estes, como mencionamos anteriormente no deben de estar viciados al memento de transmitirlos, aunque posteriormente sean puestos a discusión.

- 11.- Las universidades juegan un papel muy importante en la vida nacional, ya que se considera como una infraestructura científica, tecnológica y cultural de un país, pues sobre ellas caen la gran responsabilidad de formar profesionales dignes, que ayuden a incrementar el desarrollo del país.
- 12.- Los países subdesarrollados dependen de la ciencia y tecnología de los países desarrollados, ya que estes cuentan con mayor apoyo económico y político que producen un mayor desenvolvimiento del saber en todas sus romas.
- il. La tecnología importada de los países desarrollados detiniene nuestro desarrollo puesto que, estos mecanismos copiados o arrendados dan resultados inmediatos a nuestras necesidades. Lo que causa un atraso científico y tecnológico en nuestros países subdesarrollados.

14. El gobierno de cada país subdesarrollado debe de premocionar el desarrollo científico y tecnológico que tenga como objeto la superación de la dependencia para que ahi nazca el progreso.

15.- Cada país subdesarrollado debe de crear un proyecto nacional para ol desarrollo autónomo que debe de estar de acuerdo a sus posibilidades, sin copiar ningún modelo, interviniendo todos los miembros estudiosos en cualquiera de las ramas de la ciencia, el saber y la cultura, ya que la ciencia y la tecnología son factores importantes para el desarrollo integral de cada país.

## FE DE ERRATAS

No. Pāg.	Renglón	Dice	Debe decir
2	14	ylos	y los
18	10	buen_os	buenos
18	16	n –	en
18	16	de_mas	demás
18	18	caín	cafan
19	4	qe	que -
19	14	<b>sb</b> 9a	se da
23	22	nose	no se
25	12	delibertad,	de libertad,
. 27	3	acords	acordes
29	7	dela	de la
36	13	al	el
40	12	puediera	pudiera
62	3	necesaios	necesarios
63	9	autónomia	autonomfa
68	23	Cienci,	Ciencia, `
76	. 5	no	nos

## BIBLIOGRAFIA

Estudios sobro Carantia individuales.

Montiel y Duarte, Isidro.

Ed. Porrua

Móxico, 1983

Los Derochos del Pueblo Moxicano

Congreso de la Unión

Cámera de Diputados L Logislatura, Tomo 111

Derecho Político
Verdu, Lucas
Ed. Tecnos, Tomo 111
Madrid, 1976

Logislación Mexicana do la Enseñanza Superior Conzález Avelar, Miguel.- Lara Saenz, Leoncio Instituto de Investigaciones Jurídicas.

UNAM

M6x1co, 1969

Derecho a la Educación
Valadoz, Diego
Instituto de Investigaciones Jurídicas
UNAM
Móxico, 1981

Cuadernos de Cultura Política Universitaria.- Ciencia, Técnica, Sociedad y Universidad. Tunnerman Bernhein, Carlos SEP

Máxico, 1978

Garantías y Amparo Catro V., Juventino Ed. Porrua México. 1986

Educación y Revolución Social en México SepSetentas.- Biblioteca SEP Raby L. David México, 1974 Estatuto del Personal Académico do la Universidad Nacional Autónoma do México.

México, 1987

Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de . Móxico.

Móx1co 1987

Ley Federal de Educación.

SEP

Móxico, 1987

Constitución Político de los Estados Unidos Mexicanos.

Ed. Porrua

Móxico, 1987